Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuidad en el servicio activo hasta la edad de retiro.

Madrid, 29 de junio de 1990 .- P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21604

ORDEN de 29 de junio de 1990 por la que se inscribe a la Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida» (C-694), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se autoriza a la Entidad para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima, Española de Seguros sobre la Vida», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la Contra de y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección

General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de vida, con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 y artículo 8 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Scottish Provident, Sociedad Anónima Española de Seguros sobre la Vida» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21605

ORDEN de 30 de junio de 1990 por la que se autoriza la cesión de la cartera de los Ramos de Accidente, de Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transporta-das, Incendio y Eventos de la Naturaleza y Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil, Caución y Pérdidas Pecuniarias Diversas de la Entidad «Adea, Compañía de Seguro» (C-378), à la Entidad «Gan-España Seguros Generales Compania de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-686).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Adea Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión de la cartera de los Ramos de: Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Cincendio y Eventos de la Naturaleza, Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil, Caución, Pérdidas Pecuniarias a la Entidad «Gan-España Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6) y 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.-Autorizar la cesión de la cartera de los Ramos de Accidentes de Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil, Caución, Pérdidas Pecuniarias Diversas de la Entidad «Adea Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima», a la Entidad «Gan-España Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo, Revocar la autorización administrativa concedida a «Adea Compañía General de Seguros Sociedad Anónima», para concert en los

Segundo.—Revocar la autorización administrativa concentida a «Adea Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en los Ramos de Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Mercancías Transportadas, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil, Caución, Pérdidas Pecuniarias Diversas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 82.4 d) de su Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Accidentes. 21606

Ilmo. Sr.: La Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes número 1 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación

vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Accidentes conforme a lo establecido en el número I del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21607

ORDEN de 30 de julio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Ocaso Reaseguros. Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora y ulterior inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras (R-20).

Ilmo, Sr.: La Entidad «Ocaso Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad reaseguradora sin limitación de ámbito

para el ejercicio de la actividad reaseguradora sin inimación de aniono territorial en todos los ramos de seguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Ocaso Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Ocaso Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad reaseguradora privada, sin limitación de ámbito territorial en todos los ramos de seguros, con arreglo al artículo 37.2 de la Ley 33/1984 y el artículo 113.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.